

Ley N° 5900 - Decreto N° 123
SUSPÉNDASE POR ÚNICA VEZ LA VIGENCIA DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN EL
CAPÍTULO II DE LA LEY N.° 5437 «ELECCIONES PRIMARIAS, ABIERTAS,
SIMULTÁNEAS Y OBLIGATORIAS», PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES
PROVINCIALES DURANTE EL AÑO 2025

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1°.- Suspéndase por única vez la vigencia de las normas contenidas en el Capítulo II de la Ley N° 5437 «Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias» para la elección de autoridades Provinciales durante el año 2025.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a prescindir de la convocatoria a elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias dispuesta en el Capítulo II de la Ley N° 5437 para la elección de autoridades Provinciales durante el año 2025.

ARTÍCULO 3°.- En caso de simultaneidad o concurrencia de elecciones con actos electorales nacionales y provinciales, rige lo dispuesto por la Ley Nacional N° 15.262.

ARTÍCULO 4°.- Invitar a las Municipalidades a adherir a la presente ley, dictando los instrumentos legales pertinentes para prescindir de las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias en sus jurisdicciones.

ARTÍCULO 5°.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo, Publíquese, insértese en el Boletín Oficial y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Registrada con el N° 5900

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 03-04-2025 20:56:07

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa